

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "PROYECTO BARRIO SANTA MARÍA ORIENTE"

Nombre del Titular : EMPRESA CONSTRUCTORA MOLLER Y PÉREZ COTAPOS S.A.

Nombre del Representante Legal : Luis Mauricio Araya Álvarez

Dirección : Av. Los Leones 957

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PROYECTO BARRIO SANTA MARÍA ORIENTE", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PROYECTO BARRIO SANTA MARÍA ORIENTE", la que deberá entregarse hasta el 22 de marzo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rocío Jesús Torrealba Alfaro dirección de correo electrónico rocio.torrealba@sea.gob.cl número telefónico +56229569111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

I. Descripción de Proyecto

Partes, obras y acciones

1. En relación con lo señalado por el Titular sobre la incorporación de 7.920,093 m² de áreas verdes, se solicita ampliar información respecto al diseño del proyecto en detalle, indicando número de especies a considerar, el requerimiento hídrico de estas, el sistema de regadío, mantenimiento entre otros.
2. En el punto 1.10.2. del Capítulo 1 de la DIA, en “Bodega de combustibles”, el Titular declara que *“Esta será provisora, tendrá una superficie de 24 m², y será ocupada para almacenar petróleo, Bencina y cilindros de gas, que se utilizarán en los equipos en la fase de construcción”*, por lo cual se solicita al Titular:
 - a) Describir con detalle la impermeabilización de las bodegas de residuos sólidos domiciliarios, de residuos industriales no peligrosos, de residuos peligrosos y de sustancias peligrosas y zonas de almacenamiento de combustible.
 - b) Plano de planta y elevación en escala 1:1000 y 1:500 o similar donde se aprecie la distancia a la napa freática y cauces presentes. Lo anterior, con el objetivo de verificar la no intervención del acuífero a consecuencia de la ejecución de las obras que contempla el Proyecto, comparando dichos niveles con la máxima profundidad que poseen las obras civiles proyectadas, en particular, los cimientos o fundaciones.
 - c) Características constructivas de las bodegas de residuos, sustancias y combustibles, tales como accesos, radiers, impermeabilización y programa de operación.
3. En el punto 2.3.2. del Capítulo 1 de la DIA “Cierres perimetrales” el Titular declara *“El proyecto contempla implementar cierres perimetrales entre 2 y 6 metros de altura”*, por lo cual, para el caso de cierres para control acústico y cierres de limitación del Proyecto, se solicita al Titular:
 - a) Aclarar el tiempo de duración por el cual permanecerá instalado el cierre perimetral (por fase y etapa constructiva).
 - b) Si el cierre perimetral permanecerá durante la Fase de Construcción, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.
 - c) Si el cierre perimetral u otro mecanismo existirán en Fase de Operación, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.
4. En el punto 1.10.2. del Capítulo 1 de la DIA “Sector de acopio de residuos domiciliarios y asimilables”, el Titular declara que *“Estos contenedores se encontrarán en la zona de instalación de faenas, donde se implementará un área de almacenamiento provisorio para*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

estos residuos, las que tendrán las siguientes características: suelos impermeables y lavables”. Además, en el mismo punto indica un sistema de lavado de ruedas y una zona de lavado de canoas. Ante lo declarado, se solicita al Titular:

a) Describir el mecanismo de lavado y especificar la impermeabilización de las zonas en la que se realizará, con la finalidad de evitar efectos sobre los recursos hídricos existentes en la zona de emplazamiento del proyecto.

b) Indicar la cantidad de emisiones líquidas producto del proceso de lavado de canoas de camiones mixer (por cada etapa constructiva y total para la fase de construcción), junto con aclarar el procedimiento y la frecuencia de retiro de estos residuos líquidos acumulados en la fosa séptica que se declara en el punto 1.11.7 b.2) del Capítulo 1 de la DIA.

c) Indicar la cantidad de emisiones líquidas producto del proceso de lavado de ruedas (por cada etapa constructiva y total para la fase de construcción), adicionalmente se solicita aclarar el tipo de tratamiento que se señala en el punto 1.11.7 b.2) del Capítulo 1 de la DIA, junto con la metodología y periodicidad de la inspección para determinar la presencia de contaminantes, debido a que el Titular declara *“Los residuos generados serán tratados y dispuestos en lugares autorizados sanitariamente y en caso de contener aceites, grasas o algún otro contaminante, se efectuará su disposición final en conformidad a la normativa aplicable.”*

d) Indicar cuál será el destino de los residuos sólidos y líquidos generados, en caso de corresponder.

5. Respecto del saneamiento de aguas lluvias, en el punto 1.10.3 g) del Capítulo 1 de la DIA, el Titular declara *“El presente proyecto considera evacuar las aguas lluvias del proyecto de forma gravitacional, interceptándolas a través de sumideros para luego descargarlas a los colectores proyectados que dirigen las aguas hacia una descarga proyectada en canal de desagüe existente”*. Por otra parte, indican *“El objetivo de las obras de solución de aguas lluvias es mantener al menos la capacidad de retención e infiltración del terreno previo a la construcción del proyecto”*. En base a lo anterior, se solicita al Titular ampliar lo informado con los siguientes antecedentes. Ello, en atención a que la referida información es indispensable para la evaluación ambiental del proyecto en las componentes de competencia DGA:

a) Declarar si se proyectan obras de intervención de los cauces naturales o artificiales y con qué tipo de obra.

b) Revisar la denominación del cauce que recibiría la descarga de aguas lluvias, ya que en los antecedentes se nomina como canal El Bajo y correspondería al Canal Colector Angamos Oriente.

c) Aclarar si el cauce al que se desea descargar corresponde a la red primaria o secundaria de aguas lluvias.

d) Declarar si posee autorización de la administración del cauce (que se solicita identificar) para efectuar la descarga (Aportar los antecedentes).

6. Se solicita al Titular revisar, corregir y consolidar la información relacionada con la solución



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

de aguas lluvias que se presenta en el texto de la Declaración, en atención a que se elige una solución que incluye la descarga de aguas lluvias a canal El Bajo, y por otra parte en la Tabla 38 del Capítulo 2 de la DIA (p.57), se indica que el Barrio Santa María de Oriente “*considera la recolección e infiltración de éstas en terreno.*”

7. Se solicita al Titular revisar y corregir en lo que corresponda el proyecto de aguas lluvias propuesto, teniendo como referencia el Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de la provincia de Talagante y Melipilla,
8. En cuanto al cauce que recibirá la descarga de aguas lluvias, que en los antecedentes se nomina como canal El Bajo, se solicita al Titular revisar esta denominación, ya que correspondería al Canal Colector Angamos Oriente.
9. Se solicita al Titular ampliar la información sobre materialidad y características constructivas de las siguientes instalaciones declaradas para la fase de construcción del Proyecto: portería; baños y camarines (además aclarar cantidad y ubicación); comedores; bodega de materiales; patio de materiales y talleres de trabajo.
10. Se solicita al Titular que todos los KMZ presentados en el Anexo N°2 de la DIA identifiquen las partes y obras del Proyecto con sus respectivos nombres y en forma de polígonos, con el fin de corroborar las superficies declaradas en la DIA.

Suministros básicos

11. Se solicita al Titular aclarar y actualizar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado de ruedas, lavado de camiones u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
Lavado de canoas			
Lavado de ruedas			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			
etc.			
TOTAL			

Residuos sólidos

12. En cuanto al manejo y gestión de los residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción del proyecto, se solicita al Titular contemplar en todo momento el manejo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; observándose que el Titular considera la “...*segregación de residuos metálicos, cartón y madera para posteriormente enviarlos a empresas que los reciclen o valoricen...*”, de acuerdo a lo descrito en el Anexo 8 PAS 140 de la DIA, pudiendo gestionar dichos residuos con gestores autorizados conforme a la Ley 20.920 del MMA. El orden de preferencia del manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación, por lo que se solicita privilegiar el envío de residuos valorizables a empresas valorizadoras autorizadas.

13. Se solicita al Titular ampliar la presentación, incorporando dentro del proyecto la habilitación de infraestructura adecuada, punto verde, por ejemplo, de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la fase de operación del proyecto. A juicio de la SEREMI de Medio Ambiente se hace necesario contar con este tipo de infraestructura considerando que el proyecto contempla la construcción de 357 viviendas, con una generación de 1.776 kg/día, de los cuales el 26% corresponderían a envases y embalajes (papel, cartón, plásticos, latas, vidrios, etc.), según la “ESTRATEGIA NACIONAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS CHILE 2040” del Ministerio del Medio Ambiente; por otra parte se observa que la superficie neta del terreno es de 108.901,78 m², haciendo factible la implementación de más de un punto verde. Lo anterior, de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; para el caso de la implementación de un punto verde se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

Residuos líquidos

14. En el punto 1.10.1 b) del Capítulo 1 de la DIA, el Titular declara “*Para esto, el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA), establece un plazo de seis meses para hacer efectiva la factibilidad de conexión al sistema público.*”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar en qué actividad y etapa constructiva se lleva a cabo la conexión al sistema de agua potable y de alcantarillado de la empresa Agua Potable Melipilla Norte S.A., debido a que no es posible identificarlo con claridad en el cronograma de la fase de construcción presentado en la Tabla N°17 del Capítulo 1 de la DIA.
15. Se solicita al Titular aclarar si las partes del Proyecto denominadas “Zona de lavado de ruedas” y “Rodiluvio” se refieren a lo mismo. De ser así, se solicita utilizar la misma denominación en todos los documentos de la DIA para evitar confusiones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

Vialidad

16. En el punto 1.10.4 Partes y obras permanentes propias de la edificación con destino habitacional del Capítulo 1 de la DIA, se señala “(...) *Las áreas de estacionamiento serán solo para residentes y se ubicarán en cada vivienda (...)*”, sin embargo, en el Capítulo 1 de la DIA, se presenta un enunciado en el acápite 1.10.3, punto d) *Áreas de estacionamientos de usos comunes o visitas*. En consideración de los 361 estacionamientos indicados en la DIA, se solicita al Titular aclarar cuantos estacionamientos de visita están considerados para el proyecto.
17. En el punto 4.1.3.2 Plan de Ciclovías Proyectadas por la Municipalidad del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” (Anexo N°4 de la DIA), se señala “(...) *considerando que en Av. Santa María Oriente se conecta al proyecto, se propone un proyecto de tráfico calmado para que los usuarios del proyecto circulen de manera segura hacia Av. Vicuña Mackenna, cuya vía considera ciclovía (...)*”, sin embargo, el proyecto no considera estacionamientos de bicicletas, ante esto, se solicita al Titular contemplar estacionamientos para bicicletas, relacionando la cantidad posible de familias, de modo que cada una cuente con un lugar adecuado para el guardado de a lo menos 1 bicicleta, entendiendo que dicho equipamiento facilita la tenencia de éstas y en consecuencia incentiva al transporte activo en la Región.
18. Como contexto, el Proyecto posee un IMIV con nombre “Loteo Barrio Santa María Oriente” e ID 13148001, aprobado mediante resolución exenta N°3058 del 18 de julio de 2023 y se emplaza en una zona que presenta un Estudio de Capacidad Vial y Transporte con nombre “AUDP Santa María de Melipilla”, el cual fue aprobado mediante oficio ORD N°10054 del 22 de diciembre de 2017. El Titular menciona en el “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” (Anexo N°4 de la DIA) presentado que, en relación a la mencionada AUDP, las medidas definidas en este instrumento corresponden a la etapa constructiva N°4 (página 131 del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” de la DIA). Sin embargo, algunas medidas descritas en los puntos “Av. Vicuña Mackenna” (aumento de capacidad) e “Intersecciones de Acceso” (rediseño de acceso principal) no mencionan esta condición de que se deban materializar en la etapa constructiva N°4. Además de lo anterior, existen otras medidas en el punto del AUDP “Otras consideraciones”, que se refieren a reprogramación de semáforos en las intersecciones de Vicuña Mackenna con Pablo Neruda, José Miguel Carrera, Alcalde, Serrano, José Massoud Sarquis, implementación de ciclovía, instalación de semáforo en el cruce del acceso del proyecto con Vicuña Mackenna, materialización de vallas peatonales y mejoramiento de demarcación en el tramo de Vicuña Mackenna desde El Bajo hasta José Miguel Carrera. Se solicita al Titular aclarar si las medidas mencionadas del AUDP han sido consideradas para el cálculo y análisis del aumento de los tiempos de desplazamiento. En caso de ser afirmativo, se solicita al Titular incluirlas como Partes, Obras y Acciones del Proyecto, adicionalmente, se solicita indicar la cronología de materialización de esas medidas en relación con el Cronograma del Proyecto presentado en el punto 1.11.3 del Capítulo 1 de la DIA.
19. Se solicita al Titular presentar una comparación entre el plano de planta del proyecto presentado en el Anexo N°2 de la DIA y el del IMIV aprobado por la Resolución Exenta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

N°3058/2023 SRM-RM del año 2023. Se debe, además, incorporar una tabla que compare N° de viviendas, estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial, y superficie de construcción total.

20. En el Anexo 4 “5. Transporte” de la DIA, el Titular presenta la resolución de un EISTU aprobado mediante oficio ORD N°2625 del año 2015 denominado “Brisas del Maitén”. Lo anterior causa confusión considerando que además presenta un IMIV aprobado por la Resolución Exenta N°3058/2023 SRM-RM del año 2023. Se solicita al Titular aclarar si las medidas del EISTU son utilizadas para el descarte del literal b) del Art, 7 del RSEIA. Si es efectivo y de acuerdo con lo que se señala en la “Guía para la descripción de la acción del transporte terrestre en el SEIA” (SEA, 2017), se solicita al Titular incorporar dichas medidas como parte, obra y acciones del Proyecto.
21. De acuerdo al punto 9 del Anexo 4 “Transporte” de la DIA en donde el titular señala que utiliza las medidas del IMIV para descartar el literal b) del art. 7 del RSEIA y considerando el documento Criterio “Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022) que señala “(...) *Lo anterior permitirá que las medidas establecidas en los IMIV y los eventuales impactos que estas pudiesen generar, se puedan evaluar al interior del SEIA y sean consideradas como partes, obras o acciones integrales del proyecto en el proceso de evaluación, pudiendo a su vez generar compromisos adicionales de parte de los titulares de proyecto.*”, se solicita al titular describir y considera en la evaluación dichas medidas como parte, obra y acciones del proyecto.
22. Se solicita al Titular indicar el estado de las rutas de ingreso y egreso definidas en el punto 1.9.4. del Capítulo 1 de la DIA, y si son existentes o proyectadas junto con su materialidad. Además, se solicita rectificar lo mencionado en el primer párrafo donde se menciona que son rutas definidas tanto para la fase de operación y para la de construcción.
23. Se solicita al Titular aclarar si para las rutas definidas para fase de construcción, se requerirá de obras para habilitar caminos, apertura de calles u otros.
24. Se solicita al Titular detallar la vialidad interna proyectada, incorporando un esquema de su emplazamiento junto con su superficie respectiva, y aclarar lo que se menciona en el punto 1.10.3 c.1) del Capítulo 1 de la DIA: “*La vialidad interna corresponde a los caminos o calles que se encuentran al interior del proyecto. El proyecto no considera vialidad interna ya que el proyecto corresponde a un lote con construcción simultánea*”

II. Normativa Ambiental Aplicable

25. Si bien en el punto 3.1.1.2.5 Residuos Sólidos (Domiciliarios, Industriales y Peligrosos) del Capítulo 3 de la DIA, se analiza la eventual aplicación del DS.18/93 MOP, se solicita al Titular rectificar lo señalado incluyendo toda la carga generada por el proyecto conforme a lo indicado en el estudio de Emisiones y en particular lo señalado en el punto 3.4.5.2. Nivel de actividad de Movimientos de tierra. De calificar como empresa generadora de carga se solicita al Titular incorporar la normativa al Plan de cumplimiento del Capítulo 3 de la DIA.
26. Debido a las obras, partes o acciones que se realizarán en el canal El bajo, se solicita al Titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

incluir en la normativa aplicable al Proyecto del Capítulo 3 de la DIA, el Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se deberá detallar la siguiente información:

- a) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
 - b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar
 - c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
 - d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
 - e) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.
27. En el caso de determinar la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación en el Canal El Bajo, el Titular deberá incorporar en el Capítulo de Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, la siguiente normativa:
- a) D. Ex (MINECON) N°878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. El Titular deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda al Titular que el permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.
 - b) D.S. (MINECON) N°461 de 1995, debido a que el proyecto requirió una caracterización base limológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.
 - c) NCh 1.333, específicamente tabla 4, correspondiente a los estándares generales destinados a la vida acuática.
28. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las obras y acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de *Monumentos Nacionales* y el artículo N°23 del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.

D.S. N°38/2011 del MMA

29. En el punto 4.3 “Puntos de Medición” del Anexo 6 “Emisiones Acústicas” de la DIA, el Titular muestra en la tabla “4 Descripción de Receptores, Altura, Ubicación y Distancia al Proyecto” la identificación de los 10 receptores identificados en el proceso de evaluación los cuales además se muestran en la Figura 5 “Receptores del Proyecto”. Al respecto, observando con detención las imágenes entregadas por el propio Titular y disponibles en internet, se aprecia que el lado norte del Proyecto existiría un predio que podría constituir un receptor



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

potencialmente afectado que no ha sido identificado y que estaría más cerca que el receptor R10 por lo que se solicita al Titular incluir en la evaluación a dicho receptor e identificarlo como corresponde. Del mismo modo, se solicita al Titular que, para los receptores más cercanos al Proyecto, como lo serían R1, R2, R3 y el que resulte del receptor R10 se informe mediante polígonos a qué grupo de viviendas o predios representan cada uno de ellos, de modo que la evaluación se haga en cada uno de ellos en el lugar más cercano al Proyecto.

30. En el punto “5.5.2 Escenario Espacial” del Anexo 6 “Emisiones Acústicas” de la DIA, el Titular muestra en las figuras 8 a la 13 el escenario espacial utilizado para realizar las estimaciones de niveles de ruido en los 10 (diez) receptores identificados en el proceso de evaluación en los que se aprecia que se ha identificado además el punto de evaluación con el que se declaran las emisiones en cada uno de los receptores, evidenciándose para R1-3 y R1-1, que dichos puntos no corresponden al lugar dentro del predio receptor más expuesto dado que no se encuentran más próximos al Proyecto. Al respecto, se solicita al Titular que para el receptor R1 se cumpla con evaluar el cumplimiento normativo en el lugar dentro del predio (o los predios) del receptor más próximo a los frentes de trabajo del proyecto ya que se debe utilizar el criterio de peor condición o condición más desfavorable para cada receptor que tiene derecho a ser protegido en todo su predio.
31. En el punto “6.1 Ruido” del Anexo 6 “Emisiones Acústicas” de la DIA, el Titular muestra en las tablas 20 a la 25 las estimaciones preliminares de nivel de ruido en los receptores los cuales están basados en los mapas de ruido de las figuras 17 a la 28. Al respecto, revisando el mapa de la figura 18 el punto de evaluación R10-3 no se encuentra dentro del predio más próximo al proyecto. Lo mismo ocurre en el mapa de la figura 20 en la cual los puntos R1-3 no representa la peor condición de exposición para el receptor. De igual modo, revisando el mapa de la figura 22 el punto RE1-1, R1-3 y R1-1 no se encuentran en la mayor isobara dentro del predio de cada receptor. Así mismo, en la figura 24 se aprecia que el punto RE2-1 no se ubica en la peor condición de exposición para las viviendas de dicho sector, así como el punto R1-1 que no evalúa la peor condición. Finalmente, en la figura 28 el punto RE1-3 no se encuentra en la mayor isobara que llega a los receptores de dicho lugar. Se solicita al Titular, que todo lo anterior debe revisarse y ser rectificado según corresponda, de modo que las emisiones de ruido representen la mayor exposición de ruido para todos los receptores, tal como lo señala la normativa vigente.
32. En el punto 6.3 “Medidas de Control Ruido Incorporadas en la Modelación” del Anexo 6 “Emisiones Acústicas” de la DIA, el Titular muestra las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que consistirían en Cierres perimetrales permanentes de 2,4 m hasta 6 m de altura en toda la fase de construcción del Proyecto según se detalla en las figuras 30 a la 39 para cada etapa del Proyecto. Del mismo modo, se plantean Paneles Acústicos Modulares de 2,4 m de altura y de 3 paneles de 1,5 m de largo (4,5 m de largo) las que serán utilizadas en faenas tanto a nivel de piso como en altura e incluso en la losa de avance. Al respecto, dadas las observaciones anteriores, se solicita al Titular revisar estas medidas de control de ruido propuestas y rectificarlas según corresponda. Del mismo modo, se solicita ampliar la información del por qué no considera el cierre de vanos para los trabajos en altura, ya que una medida de control de ruido como la planteada de barrera modular en un ambiente altamente reverberante como sería el caso es poco efectiva



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

considerando que mucha energía acústica escapará por el borde superior de la barrera perdiendo efectividad. Respecto de esto último se solicita respaldar la decisión adoptada mediante cálculos o modelamientos teóricos de cómo se comportaría esta medida de control en tales escenarios reverberantes.

33. En el punto 6.4 “Medidas de Control de Vibraciones” del Anexo 6 “Emisiones Acústicas” de la DIA, el Titular muestra las medidas de control de vibraciones que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en mantención de eventos vibratorios para el rodillo compactador de no más de 30 pasadas por jornada frente a un determinado receptor, demarcación de zonas de restricción por distancia de maquinarias según lo detalla la tabla 32 y reemplazo de maquinaria restringida de menor emisión de vibraciones según tabla 33. Al respecto, se solicita al Titular que para cada una de las máquinas de reemplazo dimensionar sus emisiones y el efecto que tendrán en el aporte de nivel de vibraciones en cada receptor, de modo que se evalúe su contribución a la reducción del nivel de vibración del frente de trabajo en que cada una actúa.
34. Se solicita al Titular, adjuntar un nuevo Anexo de Ruido y Vibraciones en la Adenda, que incorpore las observaciones antes señaladas.

D.S. N°31/2016 del MMA

35. Se solicita al Titular ampliar la presentación indicando cómo se determinó el volumen a excavar, incluyendo las dimensiones de las excavaciones, además de las áreas de excavación individualizadas por año y etapa constructiva del Informe “Estimación de emisiones”, punto 2.3 del Anexo 6 de la DIA.
36. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo en el KMZ del Anexo 6 “Estimación de emisiones” de la DIA, las áreas de excavación, nivelación, compactación y escarpe, individualizadas por año y etapa constructiva.
37. Se solicita al Titular, rectificar el factor de emisión utilizado para el tránsito de vehículos livianos por caminos pavimentados (tanto para la fase de construcción como de operación), presentado en el Anexo N°6 “Estimación de emisiones” de la DIA. Se aclara al Titular que para todos los viajes por caminos pavimentados se debe considerar un peso promedio de 8 toneladas como escenario conservador, como se indica en la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana”, pues el factor de emisión se asocia al camino por el que se transita, no al tipo de vehículo en particular del proyecto que transita por allí. Lo anterior, acorde a lo indicado en el artículo 19 del Reglamento del SEIA, que señala que para evaluar los impactos debe considerarse la condición más desfavorable.
38. Se solicita al Titular rectificar el factor de emisión (en particular el peso promedio) considerado para el tránsito de vehículos por el camino no pavimentado externo, correspondiente al botadero, presentado en punto 3.4.6.5 del Anexo N°6 “Estimación de emisiones” de la DIA. Para lo anterior, tener en cuenta que los únicos tipos de vehículos que transitan por dicho camino son los camiones Tolva.
39. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo en la estimación de emisiones la utilización del camión pluma (tanto el tránsito del vehículo como la utilización como



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

maquinaria fuera de ruta), identificado en la Tabla 10 del Anexo N°6 “Informe Estimación Ruido y Vibraciones” de la DIA. Además, el Titular debe asegurarse de considerar en la estimación de emisiones todas las maquinarias de la mencionada tabla.

40. Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Estimación de emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP_{2,5} y MP₁₀, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto N°31/2016 del MMA, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 119

41. Si se detecta la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, se deberá adjuntar en Adenda los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial N°119, con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la biota acuática. Para dicho PAS, se deberán considerar los antecedentes recopilados en las campañas limnológicas realizadas en alto y bajo caudal. Para lo anterior, se recomienda utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N°2016-46).

Cabe destacar, que debe quedar consignado en los antecedentes del PAS 119, la notificación al SERNAPESCA de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al director regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

Para efectos de aplicación del PAS 119, se recomienda al titular considerar la R. Ex. (SUBPESCA) N°289 de 2023 la cual actualiza “Instructivo Sobre la Aplicación y Otorgamiento del PAS 119.

PAS 142

42. En relación al literal b) del PAS, se solicita al Titular, indicar el cumplimiento las especificaciones “técnicas” constructivas completas de la bodega de RESPEL y los planos de construcción de la misma (como archivos adjuntos al Anexo, no sólo como imágenes), considerando el cumplimiento del Artículo 33 del D.S.N°148/2003 MINSAL y las exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones relativas a la carga de combustible y resistencia al fuego de los materiales de la bodega y que toda esta información sea coherente con lo señalado para esta bodega en el literal, considera por lo que se solicita al Titular adjuntar ficha técnica en caso de existir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

PAS 156

43. El Titular presenta el PAS 156 en el Anexo N°8 de la DIA, aunque sin acompañar todos los antecedentes necesarios del permiso. Al respecto, se solicita al Titular presentar un Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Los contenidos ambientales que deben presentarse para su cumplimiento son los siguientes:

Descripción del lugar de emplazamiento de la obra.

- a) Descripción de las características generales del cauce 100 metros antes y después de la modificación, siempre y cuando no existan singularidades que condicionen el escurrimiento que ameriten extender estos límites.
 - b) En cuanto a las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras, el Titular indica las medidas, pero no el efecto esperado en la calidad de las aguas, que es parte de lo indicado en Reglamento 156 SEIA, por lo que se solicita al Titular ampliar la información.
44. Se solicita al Titular completar la siguiente Tabla Resumen, para definir las obras a las cuales les sean aplicables los artículos 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), siguiendo los lineamientos indicados en la Resolución DGA Exenta N°135/2020.

Nombre del Cauce	Descripción de la obra	Tipo de Obra	PAS de Competencia DGA

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Áreas de Influencia

Flora y vegetación

45. Se solicita al titular presentar un mapa de ambiente de la zona y un archivo con toda la metadata correspondiente a Flora Silvestre en formato KMZ y Shape.

Fauna

46. Se solicita al Titular actualizar la información según lo señalado en la Guía Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos. En particular dado a que el titular sólo realizó una campaña de terreno el día 18 de diciembre del 2023, época que no corresponde a la de mayor



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

representatividad biológica de las especies y tampoco presenta información que permita contrastar campañas que permitan registrar la presencia de especies estacionales, migratorias, crípticas, que desarrollen procesos de hibernación, diapausa, sopor, letargo o brumación debido a condiciones climáticas o de escasez de alimento, así como estrategias reproductivas particulares de tiempo y lugar.

47. Se solicita al Titular ampliar información que dé cuenta de la metodología utilizada en terreno para cada punto levantado según grupo de especies. En particular, respecto al punto 7.2.1 del Anexo N°4 de la DIA “Fauna silvestre” se solicita al Titular considerar utilizar métodos directos, como el trapeo, para la identificación de micromamíferos e incluirlos en la caracterización de fauna, dentro del área de influencia del proyecto.
48. Referente al punto 8.2.2 del Anexo N°4 de la DIA “Fauna silvestre”, tabla 8-1 “listado de especies registradas”. Se solicita al Titular incluir los estados de conservación de todas las especies señaladas. El titular debe considerar la afectación a la especie Quirópteros y evaluar la potencial ubicación de madrigueras y lugares de anidaciones de la especie dentro del área de influencia. El titular debe entregar la información asociada a la descripción del componente fauna, respecto a mapas de hábitat, cuerpos vegetacionales, ubicación de trampas, etc.; en formato Shape o KMZ, los archivos deben contener los datos correspondientes a la información utilizada para descripción de los componentes.

Calidad del aire

49. Se solicita al Titular presentar el Área de Influencia para el componente Calidad del Aire en el punto 2.2.2.1 del Capítulo N°2 de la DIA, basándose en la “Guía para la descripción del Área de Influencia” del SEA, 2017 y en particular en el Criterio 12 de la guía que señala: *“De acuerdo a la definición del concepto ‘determinar’ y en el contexto de esta Guía, se entiende que la determinación del AI significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros.”* y *“De acuerdo a la definición del concepto ‘justificar’ y en el contexto de esta Guía, se entiende que la justificación del AI significa proporcionar información que explique y fundamente la determinación de la misma.”*. Esto debido a que el Titular solo presenta algunas rutas vehiculares a utilizar en la fase de construcción, sin definir un área de influencia para realizar el análisis de potenciales impactos.

Recursos hídricos

50. De acuerdo con la información presentada en el PAS 156 del Anexo N°8 de la DIA, en el punto 1.1 el Titular señala *“El presente proyecto se refiere a las obras de encauzamiento, abovedamiento y descarga de aguas lluvias en canal de desagüe existente denominado “Canal El Bajo”, paralelo a “Camino el Bajo” en los terrenos donde se construirá el conjunto habitacional del Proyecto Barrio Santa María Oriente, formado por 357 viviendas, en la comuna de Melipilla, Región Metropolitana”*. En conformidad a lo anterior, se solicita al Titular:

- Informar fecha en la cual se realizarán las obras. Se sugiere realizar cuando los cursos de agua se encuentren secos o con mínimo caudal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

- Definir mediante antecedentes técnicos o bibliográficos, si el/los cursos de agua donde se realizarán las potenciales obras del Proyecto presentan las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base en alto y otra en bajo caudal (o en los periodos que los canales cuenten con agua), con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N°2016-46).
51. Respecto del suministro de agua potable, vialidad interna y externa, suministro de electricidad y transporte de aguas servidas, se solicita al Titular adjuntar plano de los trazados de conducción de Agua Potable, Caminos de acceso e internos, conducción de Alumbrado Público, y conducción de Aguas Servidas, en conjunto con los Canales, acequias y zanjas del área de proyecto (operativos o en desuso), a fin de determinar si existe intervención de los cauces con dichos trazados. La información se debe presentar tanto en cartografía con georreferenciación en Coordenadas UTM Datum WGS84, como en tabla resumen, y en archivo digital KMZ desplegable en Google earth®.
 52. Se solicita al Titular describir y caracterizar la Componente Hídrica asociada al área de influencia y zona de emplazamiento del Proyecto. En atención a que la referida información es indispensable para la evaluación ambiental del Proyecto, se solicita lo siguiente:
 - a) Identificar en cartografía en escala 1:1.000 o similar y en archivo digital KMZ, que pueda ser desplegado en Google Earth®, los cauces naturales y artificiales existentes (abiertos o entubados; canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Descarga de aguas lluvias, Caminos de acceso, Caminos internos, LMT u otros). La identificación de cauces debe ser ejecutada a escala de proyecto e independientemente de las cartas IGM u otro antecedente, estableciendo la red hídrica existente, se encuentre ésta operativa o en desuso, se trate de cauces continuos, discontinuos, entre otras situaciones.
 - b) Indicar nombre oficial del cauce o asignar uno para su identificación, tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo (l/s y m³/h), ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el Proyecto (distancia, m).
 - c) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.
 - d) Identificar obras de agua y su respectiva autorización.

Medio humano

53. En la Tabla N°1 del Capítulo 1 de la DIA, se señala “(...) *Para el componente de Medio humano se evaluó el impacto del proyecto completo, es decir la construcción de las 357 viviendas y como estas impactan en la población perteneciente al área de influencia (...)*”. Se solicita al Titular aclarar, de ser el caso, o incorporar en el análisis los dos locales comerciales previstos en el Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

54. Con respecto al punto 6.1. Reasentamiento de comunidades humanas, del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA, el Titular indica que “(...) *se identificó a un grupo de personas que dentro de ciertas zonas del predio recolectan el Cardo Penquero, mejor conocido como “Penca”, especie vegetal abundante en sectores rurales. Si bien a partir del trabajo de campo se intentó en reiteradas veces tomar contacto con el grupo de personas que trabajan la penca dentro del predio, no se pudo establecer contacto para la realización de una entrevista (...)*”. Se solicita al Titular reiterar la realización de entrevistas, para determinar la existencia de población flotante que desarrolla actividades de recolección de cardo y penca en el predio, puesto que, la información proporcionada, no permite justificar la falta de caracterización de estos grupos que realizan esta actividad en el Área de Influencia (AI), tampoco permite excluir fundadamente que esta actividad sea realizada por población indígena. El Titular deberá entregar los elementos que permitan justificar ausencia de afectación de la población señalada, que pueda desarrollar esta actividad.
55. En relación con el punto 3.1. Delimitación del área de influencia del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA, se solicita al Titular reajustar y disminuir el Área de Influencia de Medio Humano (AIMH) considerando el proceso iterativo, tal y como lo indica la Guía “Área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA” (SEA, 2020) y la “Guía para la descripción del área de influencia” (SEA, 2017), la cual menciona:

Criterio 13: Se debe considerar el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras o acciones del proyecto o actividad.

Criterio 14: la extensión del espacio geográfico se debe acotar a aquella área donde potencialmente podrían presentarse impactos significativos y necesariamente cualquier impacto.

Criterio 15: Debe considerar el espacio geográfico comprendido por el emplazamiento de las partes, obras y acciones del proyecto.

Criterio 16: los límites provinciales y comunales de la división política administrativa del espacio geográfico no constituyen una variable a considerar en la determinación del AI.

Criterio 17: se debe realizar un proceso iterativo y progresivo que culmine en la determinación y justificación del área de influencia.

El Área de Influencia presentada excede el área geográfica en donde potencialmente se podría producir impactos significativos y no permite analizar con claridad los sectores y grupos humanos que si pudieran estar incluidos dentro de ese rango. Asimismo, se solicita al Titular actualizar la caracterización del AIMH, enfocándose en aquellos grupos humanos que podrían verse afectados significativamente. Utilizar dicha información para el descarte de lo mencionado en el artículo 7 del RSEIA.

56. En el punto 4 Metodología del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA se señala que (...) *para la caracterización de la población del sector, utilizando principalmente los datos del Censo de Población y Vivienda del año 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) (...)*”. Se solicita al Titular complementar la información socioeconómica de la población. Para ello, se sugiere utilizar información proveniente de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN 2020). De igual manera, se solicita que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

cada vez que se haga referencia a dicho instrumento, se utilice la versión más reciente.

57. En el punto 4 Metodología del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA se señala que *“(…) Este proceso abierto e informal de entrevista es similar, sin embargo, diferente de una conversación informal. En anexo se adjunta la pauta de preguntas utilizadas en el estudio (…)*”, se indica al Titular que dicho Anexo no se encuentra presente en la DIA, por lo tanto, se solicita su incorporación.

Respecto a la información presentada en el punto 4 del Anexo N°4 “Caracterización de Medio Humano” de la DIA, donde se expone la metodología utilizada para el levantamiento de información, se indica al Titular que el diseño de los métodos propuestos no poseen una justificación metodológicamente adecuada, toda vez que, entre otras cosas, no se logra acreditar una representatividad espacial de éstos, lo que se manifiesta por ejemplo, en la cantidad de actores clave entrevistados (8 con consentimiento) más las entrevistas telefónicas que se mencionan, pero no se cuantifican ni certifican. Se solicita al Titular justificar y acreditar la metodología utilizada, en base a los planteamientos de la guía “Área de Influencia de los Sistemas de Vidas y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (AISVCGH) en el criterio N°4 de su Anexo 2, *“Necesidad de transparentar las consideraciones metodológicas que sustentan los resultados y conclusiones que se presentan en la DIA o EIA, según corresponda”*. En este sentido, se solicita al Titular poner énfasis en lo descrito en dicho punto, donde se destaca *“(…) la importancia que los reportes de resultados transparenten los antecedentes empíricos y criterios de análisis en virtud de los cuales se establecen generalizaciones del conjunto de la población (universo), a partir de casos puntuales (muestra).”* y *“(…) Una forma de prevenir estas situaciones es considerar una muestra o selección de informantes que permita triangular la información y obtener puntos de saturación. Por otra parte, se debe tener presente que las perspectivas de las personas que aportan información pueden ser diferentes o incluso contrapuestas, lo cual debe ser transparentado en la presentación de resultados.”*

58. En base al punto 4 Metodología del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA, se solicita al Titular complementar la información presentada con la siguiente data:
- a) Fechas y horarios de la observación de campo.
 - b) Grados de saturación de las 8 entrevistas que poseen consentimiento informado. Este tema es de alta relevancia, ya que, de no poseer grados de saturación adecuados para la técnica utilizada, el Titular deberá ampliar el número de entrevistas e incorporar la nueva información para el descarte de los literales del artículo 7) del RSEIA.
 - c) Presentar una cartografía que permita ver la distribución de los entrevistados dentro del área de influencia del componente Medio humano.

Finalmente, si el titular no posee la saturación de las entrevistas, se solicita al titular complementar la información primaria a través de la realización de nuevas entrevistas a informantes tipo. Lo anterior, con la finalidad de obtener una representación fidedigna de los grupos humanos que se encuentran en el área en la cual se podría producir impactos significativos y sus dinámicas socio territoriales. Así, el titular debe presentar niveles de saturación representativos para la información primaria. A modo de ejemplo, se presentan



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales podría alcanzar la saturación teórica:

- Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, se solicita al titular ajustar el área de influencia a los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del proyecto. Finalmente, y en concordancia a lo anterior, se deben anexar las pautas de entrevistas como también su respectivo consentimiento informado y una cartografía la cual presente la localización aproximada de los entrevistados.

59. De acuerdo con el acápite 5.4.3. Actividades y celebraciones del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA, se indica que *“(…)Así también, dentro de la comunidad de El Bajo se caracterizan por realizar la celebración religiosa Vía Crucis todos los años, organizada entre los vecinos (…)*. Se solicita al Titular georreferenciar la junta de vecinos que desarrolla actividades y talleres en su sede, y adicionalmente, indicar la ruta de la procesión que se desarrolla en el sector.
60. En el acápite punto 5.5.6. del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA “Equipamiento comunitario”, se señala que, *“(…) De acuerdo con lo informado por entrevistados claves, del sector donde se ubicará el proyecto, se identifica un sector importante respecto a equipamiento deportivo, lo cual corresponde al club deportivo SOINCA, ya que este cuenta con una sede social que en determinadas instancias es prestado a las comunidades que habitan los barrios colindantes, y además es la cancha donde el club de futbol “Deportes Melipilla” juega sus partidos”* sin embargo en la Tabla N°4: Detalle actores entrevistados que accedieron a firmar Consentimiento Informado, no figura un entrevistado del Club, por lo que se solicita validar la información entregada y georreferenciar su ubicación.
61. Respecto de los Grupos Humanos Pertenecientes de Pueblos Indígenas (GHPPI), el Titular indicó que *“según información provista por el Sistema Integrado de Información CONADI (SIIC) actualizada a la fecha, se registran 6 asociaciones indígenas y ninguna comunidad indígena en la comuna de Melipilla, pero sólo se pudo identificar dentro del área de influencia la Asociación Indígena Amotuyü Melipilla y el Consejo Indígena Amotuyin con la misma dirección”* (DIA, Anexo 4 Caracterización del Medio Humano, p. 36). Además, agrega que *“(…) a partir del trabajo de campo y consultando a la directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la comuna, la Asociación Indígena Amotuyü Melipilla y el Consejo Indígena Amotuyin no existen hace años y no ha habido nuevas asociaciones o agrupaciones indígenas en el área de influencia. Si bien existen personas que se sienten representadas con algún pueblo originario, particularmente la etnia mapuche, no se encuentran articulados en relación con asociaciones o actividades que tengan que ver con su cosmovisión. En este sentido se evidencia la ausencia de grupos humanos y actividades*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

relacionadas a la cosmovisión de algún pueblo originario en el área de influencia” (DIA, Anexo N°4 “Caracterización del Medio Humano”, p. 36- 37). Al respecto, no es posible verificar lo anterior, ya que no se adjuntan los respaldos de la información obtenida en las campañas de terreno realizadas, por lo que se solicita al Titular entregar las transcripciones de las entrevistas o su sistematización, notas de campo u otro verificador que resulte idóneo. Por otra parte, se requiere algún documento que verifique la entrevista sostenida con la Dirección de Desarrollo Comunitario de la comuna de Melipilla, o algún otro medio de verificación que sostenga la conclusión planteada por el Titular. Adicionalmente, se solicita entregar antecedentes de otros actores del área de influencia, que justifiquen o respalden la conclusión del Titular de que no se registran actividades o usos por parte de grupos indígenas en el área de influencia. Se hace presente, además, que la dirección postal que las Asociaciones Indígenas registran en CONADI es una referencia, y no representa la totalidad de usos que estos GHPPI puedan tener en el territorio, por lo que debe corroborarse los lugares en que estos GHPPI realizan sus actividades a nivel comunal, a efecto de poder localizarlos espacialmente en relación con el proyecto. Por tanto, se solicita al Titular complementar la información indicando la ubicación de los GHPPI encontrados en la comuna y la distancia que los separa del área de influencia y del proyecto, descartando su emplazamiento o uso de las cercanías del proyecto, incorporar un archivo KMZ con los puntos de ubicación de dichos GHPPI.

62. En cuanto a lo mencionado en el punto 2.5 “Descripción de accesos” del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo N°4 de la DIA, donde se indica que *“existen dos conexiones viales entre las calles interiores del loteo y la vialidad existente, primero corresponde la conexión entre Av. Santa María Oriente con calle interior 1 y la segunda corresponde a Camino El Bajo con calle interior 8”*, se solicita al Titular detallar y aclarar qué es lo existente y lo proyectado, mediante planimetría que permita diferenciar ambos elementos de manera clara. Además, se solicita aclarar si estas conexiones viales son consideradas como parte de la presentación de la DIA.
63. Se solicita al Titular aclarar qué grupos de datos de los Cuadros del N°4-5 al N°4-10 del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo N°4 de la DIA, corresponden a los recolectados en cada una de las fechas de las mediciones usadas que se indican en el punto 4.3 del informe.
64. Se solicita al Titular incorporar como anexo, las fotografías usadas en el catastro del punto 4.1.1 del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo N°4 de la DIA, indicando a qué parte del área de influencia corresponde cada una. Además, se solicita mejorar la resolución de dichas fotografías usadas en el informe.
65. En el punto 4.2 del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo N°4 de la DIA, se menciona que se presenta un plano operacional de la situación actual, sin embargo, no se encuentra en el documento. Se solicita al Titular corregir esa información.
66. Para hacer el análisis de Otros Modos en lo que respecta a Transporte Público, en el punto 5.4.1 del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo 4 de la DIA se solicita al Titular analizar la capacidad de los servicios en los paraderos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

emplazados dentro del área de influencia y analizar escenarios futuros (escenario base y con proyecto), por lo que se solicita incorporar dicha metodología en el informe e indicar la localización de las paradas de transporte público analizadas. Se solicita considerar las paradas más cercanas al proyecto para este cálculo.

67. Se solicita al Titular incorporar como anexos del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo 4 de la DIA, las programaciones de semáforo utilizadas en la modelación de los diferentes cortes temporales y período, además de mencionar la fuente de información usada (UOCT o municipio).
68. Se solicita al Titular incorporar al “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo 4 de la DIA, todos los cálculos realizados en el estudio como anexos (mediciones, calibración, periodización, cálculo de capacidades, comparación entre flujo vehicular observado y simulado, etc.).
69. Se solicita al Titular incorporar un apartado que describa los escenarios definidos para los diferentes análisis realizados, como por ejemplo la modelación y se solicita detallar qué considera cada uno. En este sentido, al menos se deben considerar los siguientes escenarios:
 - Fase de construcción:
 - a) Escenario actual
 - b) Escenario base (flujos situación actual proyectados)
 - c) Escenario con proyecto (flujos escenario base + flujos del proyecto en fase de construcción)
 - Fase de operación:
 - Escenario actual
 - Escenario base (flujos situación actual proyectados)
 - Escenario con proyecto (flujos escenario base + flujos del proyecto en fase de construcción)
 - Escenario con proyecto mejorado (flujos escenario con proyecto + medidas)
70. En el cuadro N°4-19 del punto 4.5 del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo N°4 de la DIA se presentan los costos sociales de la situación actual. Se solicita aclarar cómo se calcularon estos valores y cuáles son los precios sociales que se consideraron. Esto se debe realizar para el resto de los cálculos relacionados a este elemento.
71. En relación con los cortes temporales definidos en el literal a) del punto 5.2 del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo N°4 de la DIA, se solicita al Titular aclarar si el que corresponde al año 2029 considera el pleno funcionamiento del proyecto (todas las etapas constructivas en operación), lo que significaría la peor condición para la fase de operación. Además, se solicita incorporar el detalle de cómo se realizaron las proyecciones de flujos de acuerdo con la tasa definida en la DIA.
72. Se solicita al Titular desarrollar y ampliar el punto 5.3 “Opción de optimización de la situación base” del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo N°4 de la DIA, indicando a qué semáforos se refiere, su ubicación y su intervención.
73. Se solicita al Titular presentar los resultados a nivel de arco en el “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo N°4 de la DIA considerando los grados de saturación y tiempos de viaje para los escenarios definidos en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

Situación Base y comparar estos resultados con la Situación Actual, analizando los arcos con los mayores conflictos. Lo mismo para el caso de la situación con proyecto, donde se solicita al Titular comparar este escenario con el Escenario Base (corte 2029) y analizar los arcos que presentan mayores conflictos, de acuerdo con los grados de saturación y los tiempos de viaje.

74. Se solicita al Titular complementar el análisis realizado para determinar los niveles de servicio para los modos de transporte de bicicletas, transporte público y caminata del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo N°4 de la DIA, corroborando las superficies utilizadas (por ejemplo, el área efectiva de desplazamiento) o las dimensiones de la infraestructura (ciclovías y paraderos). No se deben usar valores estándares para determinar los niveles de servicio.
75. Se solicita al Titular presentar distintos cuadros comparativos de los niveles de servicio entre los “Otros Modos” (caminata, bicicleta y transporte público) y analizar los resultados a partir de los tiempos de desplazamiento obtenidos en el “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo N°4 de la DIA.
76. En relación al punto 9 “Medidas de mitigación IMIV del Proyecto” se solicita incorporar un texto que contextualice por qué se están incorporando dichas medidas en el “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo N°4 de la DIA.
77. Se solicita aclarar cuál es el mes y año considerados como la peor condición, ya que solamente se indican los veq/hr respectivos en la página 146 del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo N°4 de la DIA.
78. Se solicita al Titular para el acceso de la fase de construcción, incorporar un plano de seguridad vial junto con una modelación autoturn, que permita establecer que el diseño de dicho acceso permita el movimiento simultáneo de entrada y salida para los vehículos del proyecto definidos para esta fase.
79. Se solicita al Titular incorporar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las fases del proyecto. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (veq/hora). Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros).
80. Se aclara al titular, que el estudio de movilidad es la base de información de la DIA en cuanto al descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012 del MMA, por ende, todos los documentos que hagan referencia, por ejemplo, a los flujos vehiculares, deben hacerlo en relación con el estudio de movilidad. Lo dicho, también se debe considerar para los anexos, en el sentido, de que todos los archivos relacionados con flujos de transporte, rutas de transporte u otro tópico afín, se debe incorporar como anexo al estudio de movilidad, sin perjuicio de que también estos archivos se incorporen en otros capítulos de la DIA.
81. Se aclara que, si bien el Titular puede usar el IMIV como un insumo, tanto metodológico como de resultados para la presentación del estudio de movilidad, por sí solo, no determina el descarte del literal 7b) del DS40 del MMA. Por ende, en caso de existir incongruencias entre ambos, tal como se presenta en las figuras anteriores, el Titular debe justificar de manera robusta por qué considera, en dicho caso, un área de influencia más pequeña para el descarte del literal 7b en el estudio de movilidad, en comparación con la definida para el Medio Humano. De no poder justificarse de manera adecuada, se solicita ampliar el área de influencia para el estudio de movilidad de acuerdo con la definida para el Medio Humano.



Arqueología y Paleontología

82. El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) estima que el documento no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley N°19.300. De acuerdo con ello, se solicita al Titular subsanar las siguientes observaciones:

1. Se solicita un mejor manejo de los antecedentes generales y específicos relacionados con los periodos prehispánicos e históricos de la comuna de Melipilla. Además, subsanar citas y bibliografía del informe, debido a que existen artículos que no aparecen señalados dentro del cuerpo de este y si en el apartado de la bibliografía y viceversa.
2. Respecto a la metodología de la prospección, se recomienda la realización de una nueva inspección visual, en conjunto con un nuevo informe, dentro de la presente evaluación ambiental y previo al inicio de las obras. Esto debido a que no se pudo recorrer la totalidad del área de influencia debido a la presencia de arbustos y árboles que imposibilitaron la inspección de ciertos sectores.

Este informe deberá incluir lo siguiente:

- a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica. Además, se debe incorporar los tracks de la prospección en formato KMZ, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
- c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- e) Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf

Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto, **-tanto aquellos documentados a partir de la revisión de antecedentes bibliográficos como de la inspección visual del área de influencia-**, sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

Artículo 5 del RSEIA. Riesgo para la salud de la población

83. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 5° del D.S. N°40/2012 MMA en base a información solicitada en el presente ICSARA.

Artículo 6 del RSEIA. Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

84. Se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, modificada por Ley 20.417. Para dicho análisis se solicita al Titular considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) y determinar la significancia del impacto en orden a establecer:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).
85. Debido a las obras, partes o acciones que se realizarán en el canal El bajo y si en la caracterización limnológica solicitada en el presente ICSARA se identifican especies ícticas nativas en estado de conservación, se deberá presentar en Adenda un plan de rescate y relocalización de dicha fauna, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Por otra parte, el permiso para realizar dicha actividad durante la fase de construcción y/o operación, se debe solicitar de forma posterior a la obtención de la RCA del proyecto, directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
86. En base a los resultados presentados en el punto 8.2.2 del Anexo 4 “Fauna Silvestre” de la DIA y referente a las especies nativas en estado de conservación registradas, se solicita al Titular realizar el análisis de impacto por Ruido sobre Fauna nativa, tomando en consideración el Criterio de Evaluación en el SEA: “Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa” (SEA, 2017).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

Artículo 7 del RSEIA. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

87. En base a lo señalado en la página N°77 del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo 4 de la DIA, en el apartado Puntos Críticos, se menciona que “*se proponen medidas de mitigación*”. Se solicita al Titular aclarar si estas medidas provienen del IMIV aprobado o si se proponen nuevas medidas para la DIA. De ser este segundo caso, estas podrían ser compromisos ambientales voluntarios. Dado esto, se solicita al Titular aclarar esta situación.
88. Se solicita al Titular presentar un punto en el cual, se realice una conclusión del análisis realizado en el “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo 4 de la DIA, específicamente en lo que respecta al literal 7b), por ende, los resultados mostrados, deben enfocarse a los tiempos de desplazamiento de todos los modos de transportes analizados y sus fases, además de considerar los grados de saturación para el caso de los vehículos privados considerando los diferentes horarios de circulación de la población.
89. . Se aclara al Titular que el estudio de movilidad o en este caso el “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” del Anexo 4 de la DIA puede usar como insumo dicho IMIV, pero se debe estructurar de acuerdo al Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022), el cual usa como base la metodología del IMIV aplicado a la revisión ambiental. Lo anterior se menciona ya que el Titular presenta un IMIV aprobado. Además, se aclara al Titular que el IMIV aborda únicamente la fase de operación del proyecto, cuando en esta instancia, el Titular debe hacer el descarte del literal 7b) del DS40 del MMA para todas las fases del proyecto.
90. En relación al punto 1.9.4 "Caminos de acceso y egreso del proyecto" del Capítulo 1 de la DIA el Titular hace mención de las rutas de acceso a los sitios en los que se desarrollará el proyecto en fase de operación. Se solicita al titular especificar si el incremento vehicular producto del desarrollo de las distintas fases del proyecto afectarán el "Sistema de Vida y Costumbres de Grupos Humanos", generando una mayor carga vial a los distintos caminos de acceso descritos en las páginas 20 a 27 considerando el flujo vehicular actual y proyectado.
91. En relación con el punto 6 Inserción armónica con el entorno urbano del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” (Anexo N°4 de la DIA), se señala que “(...) *El proyecto no afecta la continuidad de las facilidades existentes para la circulación de personas con movilidad reducida o de ciclistas (...)*”. Se solicita al Titular ampliar la información, indicando cuáles serán las acciones para dar cumplimiento a lo expuesto en el punto 6.2 Facilidades para personas con movilidad reducida del mismo anexo. Asimismo, se solicita evaluar las medidas descritas en la “Ordenanza de Urbanismo y Construcciones, Decreto 50 de la OGUC Chile 2016”, con la finalidad de descartar el Art. 7 letra b) y d) del RSEIA.
92. En relación con el descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA, se solicita al Titular especificar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

el flujo diario de los vehículos asociados al proyecto para la fase de construcción, indicando los días de la semana y los horarios en que estos circularían. Así mismo, indicar las medidas de control que adoptará para que no se generen filas en el ingreso a la obra. Lo anterior, a fin de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA, específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos del área de influencia.

93. Se solicita al Titular indicar una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando la congestión o filas de vehículos en la calzada. Para lo cual se debe indicar el flujo diario y mensual de los vehículos asociados a la fase de construcción, con el objetivo de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA, específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos del área de influencia.
94. En relación con Formas de abatimiento y control presente en la pág. 82 del Capítulo 1 de la DIA, se señala “(...) *circulación de camiones de menos de 30 pasadas por jornada frente a un determinado receptor* (...)”. Se solicita al Titular ampliar y concretizar la información con respecto al número de pasadas y al tipo de camión que hace referencia, con la finalidad de realizar el descarte de la letra b) del Art. 7 de RSEIA.
95. En consideración al punto 1.11.4 Mano de Obra Fase de Construcción (Art. 19° a.5.4) del Capítulo 1 de la DIA. Se solicita al Titular descartar si la población flotante que generará el proyecto durante la fase de construcción generará afectaciones a lo señalado en las letras b) y c) del Art. 7 del RSEIA.
96. En el punto 5.4.2. 7.2. Asociatividad del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA, se indica que, “(...) *Según entrevistados, las organizaciones comunitarias no se concentran en un sector en específico, sino que están repartidas en cada barrio, siendo las más presentes las Juntas de Vecinos, las más cercanas al área de proyecto* (...)”. Se solicita georreferenciar cada una de ellas. Descartando la afectación al Art. 7 letra b) y letra d) del RSEIA.
97. De acuerdo con el punto 5.4.3. Actividades y celebraciones del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA, se indica que “(...) *hay diferentes templos o iglesias en el sector a la que las personas asisten de vez en cuando. Aun así, al interior de la sede comunitaria de la Junta de Vecinos de La Rinconada se desarrollan diversas actividades y talleres para el desarrollo de la comunidad*. En relación con lo expuesto por el Titular y la ampliación de información solicitada en este ICSARA, se solicita al Titular presentar información descartando la afectación al Art. 7 letra d) del RSEIA referente a los efectos que se generarán sobre las juntas de vecinos, iglesias y templos de la localidad en fase de construcción y operación del proyecto, considerando los componentes ruido y vibraciones y emisiones atmosféricas.
98. Con relación al punto 6.2. Afectación a sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, letra a, del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA, se solicita al Titular actualizar el análisis y descarte de los efectos adversos significativos asociados al artículo 7 literal a) del RSEIA referido a la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, teniendo en cuenta la solicitud de reiteración de la información primaria recolectada del AIMH y la posible inclusión de actividades de recolección.

99. Con relación al punto 6.2. Afectación a sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, letra b), del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA, se solicita al Titular complementar el descarte con antecedentes técnicos sobre la red vial y el transporte del área de influencia tal como tiempos de desplazamientos actuales y proyectados, en situación con proyecto y sin proyecto, en horarios punta mañana y tarde, para cada tipo de desplazamiento (peatonal, bicicletas, buses, vehiculares), para cada una de las fases del proyecto. Finalmente, se solicita al Titular presentar una tabla resumen en la cual se entregue la información requerida.
100. Con relación al punto 6.2. Afectación a sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, letra c), del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Art. 7, letra c) del RSEIA en consideración a lo solicitado en este ICSARA, específicamente aquello relacionado a la redefinición del AIMH de requerirse. Se recuerda al Titular que la tenencia del predio (privado) no significa que no puedan existir impactos significativos sobre los grupos humanos que habitan y desarrollan sus actividades en él. El descarte debe ser diferenciado para cada una de las fases del proyecto.
101. Con relación al acápite 6.2. Afectación a sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, letra d) del Anexo N°4 “Caracterización de medio humano” de la DIA, se solicita al Titular actualizar la información en consideración de lo solicitado en este ICSARA, específicamente a la modificación del AIMH de efectuarse. Asimismo, se recuerda al Titular que debe acompañar cada nueva información con cartografías georreferenciadas y con imágenes actuales que representen tanto el área de emplazamiento del proyecto como el área de influencia definida y la nueva información antropológica solicitada.
102. En relación a la ampliación de información solicitada en el presente ICSARA respecto a la presencia y descripción de Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas dentro del área de influencia, se solicita ampliar y actualizar el descarte del Artículo 7 literal d) del RSEIA.
103. En base a la información solicitada en el presente ICSARA sobre el uso de equipamiento deportivo en las cercanías del Proyecto y área de influencia, se solicita al Titular realizar el descarte de las afectaciones a las que hacen referencia el Artículo 7 letras c) y d) del RSEIA.

Artículo 10 del RSEIA. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

104. En base a la solicitud de ampliación de la información referente al Patrimonio Cultural en el área de influencia del Proyecto, se solicita al Titular presentar el descarte actualizado del Artículo 10° del D.S. N°40/2012 MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

105. Se solicita al Titular considerar el riesgo por accidente y/o atropello de Fauna Silvestre en el Plan de prevención de contingencias y emergencias, señalando las acciones en el caso de haber un animal herido, y que este se encuentre imposibilitado de moverse por sí solo, debe indicar al respecto lo siguiente: ‘ *Se deberá dar aviso al Prevencionista de Riesgo y/o Encargado de Medio Ambiente, el cual dará aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) con copia al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)*’. A su vez el Titular es el responsable de trasladar al animal a un centro de rescate de fauna más cercano que se encuentre autorizado por el SAG, e informar posteriormente las acciones realizadas con sus resultados. Este plan de acción debe aplicar para la fase de construcción y operación del proyecto. Se recuerda que los costos asociados a ello y hasta que el animal sea nuevamente liberado a su hábitat son de responsabilidad del Titular.
106. Se solicita al Titular presentar una propuesta de acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de napa freática en la fase de construcción y en caso de accidentes o derrames en fase de operación.
107. En el punto 1.10.2 del Capítulo 1 de la DIA “Bodega de Residuos Peligrosos” el Titular declara *“Tendrá una capacidad de contención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados, todo lo anterior para evitar que los contaminantes se filtren a las napas subterráneas”*. Ante lo declarado, se solicita al Titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames en las bodegas de sustancias peligrosas que potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas e incorporarlo al Plan de contingencias y emergencias.
108. En atención a que el Proyecto se localiza en un Área de Riesgo de Inundación por Napa freática, de acuerdo con el artículo 8.2.1.1 lera a.2) del PRMS, se solicita al Titular presentar antecedentes con respecto a medidas que permitan asumir esta condición.
109. Incorporar dentro del plan de contingencias y emergencias del Anexo N°7 de la DIA, las medidas para evitar contaminar los cursos de agua y medidas a implementar en la eventualidad de que sustancias nocivas/materiales entren en contacto en particular con los cursos de agua ubicado en el área de influencia del proyecto. Además, deberá incorporar a la Superintendencia de Medio Ambiente dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en caso de que ocurra la emergencia.

VI. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad

110. En consideración a lo declarado en el Capítulo 7 “*Fichas Resumen*” de la DIA y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

del Artículo 11 de la ley que dan origen a la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental.

- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del</i>	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

		proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos generados y Actividades de mantención



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8. Planes de Contingencias y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
--	---

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: - g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. - g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. - g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. - g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

de la alteración en sus formas de organización social particular.	
---	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

11. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos Ambientales Voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>] <u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

	Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]
--	---

VII. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

111. En el Capítulo 5 "Relación con los políticas y planes evaluados estratégicamente" de la DIA, específicamente en el punto 5.5 "identificación y relación con los planes vigentes antes de la Ley 19.300" dentro de las menciones al Plan Regulador Comunal expresa:

"(...) Se puede indicar que el proyecto se ejecutará cumpliendo las disposiciones del Plan Regulador Comunal de Melipilla. Según este último, el terreno donde se emplaza el proyecto se encuentra ubicado en la zona Z4 la cual permite los usos de suelo de Vivienda, Equipamiento, Talleres y almacenamiento inofensivos y Transporte"

En este sentido cabe destacar que como menciona el Titular, el proyecto debe cumplir con lo establecido en la normativa del Plan Regulador Comunal vigente, no obstante, se destaca que, dentro del ordenamiento territorial comunal, es importante también identificar el "Plano Seccional Ex fábrica Soinca Bata", el cual se encuentra dentro del área de influencia y dio la norma Z4 a esa zona posterior al cierre del antiguo sector industrial Soinca Bata. Además, en cuanto al predio a desarrollar el proyecto es relevante plantear que en función al Certificado de informaciones Previas N°0346 de fecha 22-03-2023, solo una pequeña porción del terreno donde se desarrollará el proyecto se encuentra dentro de la zona Z4 del Plan Regulador comunal, encontrándose gran parte del predio en el "Área Urbanizable de Desarrollo Prioritario (AUDP) del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, por lo que el Proyecto debe cumplir la normativa vigente en este.

VIII. Relación con los planes de desarrollo comunal

112. En el Capítulo 4 "Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y planes de desarrollo comunal (artículo 13) Proyecto Barrio Santa María Oriente", respecto a la Tabla N°4.4, se solicita al Titular:

- En el análisis de "Cultura", considerar que el proyecto Barrio Santa María Oriente se localiza dentro de un sector con un plan maestro que incluye espacios para la cultura como es el cine Cinépolis.
- En el análisis de "Deportes", considerar que el proyecto Barrio Santa María Oriente, se localizará cercano al Estadio Soinca Bata, abriendo oportunidades para lo vinculación de los habitantes del nuevo barrio y el equipamiento deportivo cercano.
- En el análisis de "Educación", analizar el plan maestro del proyecto o en un proyecto asociado, la necesidad de equipamiento educacional para quienes residen en este nuevo barrio.
- En el análisis de "Personas en situación de discapacidad", especificar como va a dar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

cumplimiento a la normativa vigente de accesibilidad universal para las personas en situación de discapacidad.

- En el análisis de “Vivienda”, precisar en mayor medida la relación "neutra" con el fortalecimiento de la política habitacional de la comuna. Esto es ¿debido al público al que apunta? ¿tendrá integración social con viviendas de subsidio dentro de su proyecto?

IX. Relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 - 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.

113. Dada la duración de las obras, las características viales de la zona de construcción del mismo y la eventual convergencia temporal con otras obras en el sector, se solicita al Titular tomar en cuenta las afectaciones que tendrá esta iniciativa en el espacio público circundante, para lo cual se solicita:

- a. Disponer de estacionamientos interiores o arrendar espacios a fin de no utilizar las calles cercanas con vehículos de personal de las obras, de forma de no aumentar la carga que significa ello en el espacio público.
- b. Disponer de un plan de monitoreo de ruidos y vibraciones con una temporalidad de análisis trimestral mediante mediciones realizadas en puntos estratégicos de receptores representativos del entorno del Proyecto, considerando que se localiza en torno a conjunto habitacionales y establecimientos educacionales cuyo informe debe ser mantenido en la obra. El plan debe considerar métodos participativos con vecinos, a fin de evaluar en el medio humano determinado en la DIA posibles efectos de las obras. Para lo cual se solicita realizar llamados activos y disponer de los medios necesarios para contactar adecuadamente con Juntas de Vecinos cercanas y receptores identificados en el análisis u otras formas de participación de la ciudadanía durante el periodo de obras.
- c. No realizar actividades que involucren el tránsito, detención y circulación de vehículos pesados en horario punta mañana o punta tarde, fuera del área de construcción utilizando vías del entorno destinadas al tránsito.
- d. En relación con los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la fase de construcción del Proyecto, se solicita indicar si el Proyecto considera, iluminación exterior, medidas de seguridad con enfoque de género, incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, y en general diseños pensados en eliminar espacio oscuro e inseguro. Al respecto, se solicita articular a modo de un Compromiso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

Ambiental Voluntario medidas de Seguridad e Iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre.

Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad

114. Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal del Proyecto habitacional y espacios comunes que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, rampas, etc.
115. Se solicita detallar la ubicación y número de ascensores considerados por el Proyecto.
116. En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el Proyecto, se solicita adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

117. Se solicita al Titular como Compromiso Ambiental Voluntario, la realización de un “Plan Comunicacional”, el cual deberá mantener un letrero informativo donde se incluyan los datos del Proyecto: La duración de su fase de construcción, el contacto para acudir al Titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias. Asimismo, deberá considerar la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera, a lo menos en los cuadrantes que rodean el Proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios. Adicionalmente, se solicita al Titular incorporar dentro del Plan, para todas las fases de Proyecto, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Esto permitirá mantener una buena convivencia y recibir eventuales reclamos de éstas con el fin de tomar las acciones correctivas correspondientes.
118. Se requiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con una Sede Social, donde los futuros vecinos puedan hacer uso y disponer de dicho espacio, a fin de permitir la organización vecinal y la cohesión del tejido social.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Equitativa y de oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región.

119. Se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, superficie, cantidad de especies y/o porcentaje de nativo/endémico, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y aclarar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

120. Se recomienda al Titular suscribir un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, con el objetivo de salvaguardar las formaciones vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano y largo plazo).

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región

121. Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.
122. Respecto al uso de Hormigón durante la fase de Construcción, se solicita al Titular presentar un Protocolo de uso y medidas de contingencia ante derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por Hormigón, tanto de ruedas y canoas, al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan y/o manipulan con dicho material.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

123. Se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.
124. Se solicita al Titular indicar si cuenta con almacenamiento de agua potable, que sea utilizada por los futuros vecinos cuando se cuente disponible en las redes de suministro normales. Para esto se debe indicar la ubicación de dichos estanques, capacidad y horas de suministro independiente a tener.
125. Dada la relevancia del tema, se solicita al Titular que, en el marco de la promoción de medida de construcción sustentable, indique si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su fase de operación.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

126. . Respecto a la gestión de residuos, principalmente los domiciliarios y asimilables a domiciliario, se solicita al Titular aclarar si durante la fase de Construcción se considera la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

separación de origen de los residuos, a fin de ser entregados a un tercero que pueda reciclarlos y sean entregados a un receptor final autorizado.

127. Considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017), se solicita al Titular indicar si considera realizar capacitaciones al personal que se tendrá sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos durante la fase de construcción y operación del Proyecto.

128. Se solicita al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con sistemas de separación en origen a nivel de domiciliario y de condominios, a fin de implementar un sistema integrado que permita a los futuros habitantes y administración de los condominios mantener una adecuada separación de residuos inorgánicos, principalmente Cartón, Papel, Plástico, Vidrio y Metales, para que estos sean entregados a un Reciclador Base y posterior recepción final en un sitio autorizado para dichos fines. En este sentido, también se debe incorporar “puntos verdes” para la separación en los espacios comunes, junto con recipientes para residuos mixtos (también comprendidos como desechos o basura).

129. Se sugiere al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de facilitar un espacio para contar con un sistema de Compostaje o Lombricultura, si así lo quieran los habitantes del proyecto, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento, donde se pretenda reducir los desechos que son entregados a la Municipalidad.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

130. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

131. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Gobierno Regional recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2,5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

siempre de bajo consumo hídrico (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

132. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en algún sector del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.
133. Se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública.

X. Compatibilidad territorial del Proyecto

134. En el punto 1.10.3 b) del Capítulo 1 de la DIA, el Titular menciona “*En el Anexo N°3 de Certificados de Informaciones Previas se indican los lotes del proyecto.*”. Sin embargo, el Certificado de Informaciones Previas N°-0346 presentado en el Anexo N°3 de la DIA solo se refiere al lote 7-1. Se solicita al Titular aclarar la información respecto a la cantidad de lotes en que se emplaza el Proyecto, y adjuntar todos los CIP correspondientes con una antigüedad menor a seis meses.
135. Se solicita al Titular justificar la compatibilidad del Proyecto con la categoría de Área Urbanizable de Desarrollo Prioritario (AUDP) según lo establecido en el Art. 4.3 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). Para lo cual debe señalar la metodología utilizada para calcular la densidad habitacional neta proyectada, según lo que se presenta en el Plano (1)-PE-01 del Anexo N°2 de la DIA y su comparación con la densidad máxima permitida, respecto al mencionado E.I.U del Anteproyecto A.U.D.P. “Santa María Oriente”, el cual se solicita adjuntar.

XI. Compromisos Voluntarios

136. Se solicita al Titular incluir un compromiso voluntario para el grupo de especies de Quirópteros, lo anterior en función de los hábitats y especies registradas por el titular en una primera instancia de monitoreo y dado que el proyecto en evaluación considera la construcción de viviendas que podrían ser habitadas por estos potenciales quirópteros.
137. Para el caso de los reptiles se solicita al Titular implementar un compromiso voluntario para especies de baja movilidad a objeto de minimizar los impactos sobre este grupo.
138. Se solicita al Titular aclarar si existe o se proyecta oferta de transporte público por Camino El Bajo. En caso de ser así, se solicita considerar como Compromiso Ambiental Voluntario la materialización de dos paradas de transporte público (una por sentido) cercanas a la intersección de Camino El Bajo con Camino Interior 8.
139. En base al rol que cumple la infraestructura verde en atenuar efectos de cambio climático en áreas urbanas y maximizar beneficios a la población y biodiversidad de la región,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

al respecto se solicita al Titular incorporar como Compromiso Ambiental Voluntario en la DIA, un Proyecto de Paisajismo que considere la plantación de diversas especies de árboles nativos, pudiendo considerar en algunos sectores la técnica de Miyawaki, evitar extensas zonas de césped, entre otros. Lo anterior con la finalidad de tener un núcleo arbóreo a escala de barrio. Además, Disminuir la superficie de maicillo mediante el aumento de superficie de cubre suelo y/o plantas de bajo requerimiento hídrico, con el objeto de aumentar la masa de vegetación en el área verde.

140. Respecto a las medidas de protección señaladas por el Titular, el CMN indica la realización de Charlas de Inducción arqueológica, así como también Monitoreo arqueológico permanente, esto debido a que el CMN tiene conocimiento de un sitio arqueológico a aproximadamente 800 metros de distancia del área del proyecto, reconocido como Villa Los Educadores, el cual no es señalado dentro del informe de caracterización arqueológica de la DIA, además de encontrarse sobre un sector con potencialidad arqueológica importante como lo son las terrazas fluviales cercanas al río Maipo.

- Se deberá implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.
- Se deberán realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.
- Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

- Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.

- Medidas de protección y/o conservación implementadas.

- Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

141. En el punto 1.11.4 Mano de Obra Fase de Construcción (Art. 19 a.5.4), letra a), no se aborda la procedencia de mano de obra que se requerirá para cada fase, por lo anterior, se solicita al Titular entregar las proyecciones en materia de empleabilidad para trabajadores de la Comuna de Melipilla, precisando el porcentaje que podría ser cubierto por la población comunal indicada. En Consideración de lo anterior, se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario que privilegie mano de obra local, gestionada a través de la Oficina de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad.

142. Se solicita al Titular generar un plan comunicacional con las organizaciones comunitarias del área de influencia con la finalidad de informar a la comunidad sobre el avance de las obras en la fase de construcción y de esta manera canalizar sus dudas, sugerencias, y reclamos.

XII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

143. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción para todas sus etapas, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

Se solicita al Titular tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

144. Se solicita al Titular tener presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.
145. Respecto del Plan de Prevención Contingencias y Emergencias del Anexo 7 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N°885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
146. Se solicita al Titular que cuando se haga referencia a un anexo en particular, se indique específicamente en qué carpeta se encuentra y el nombre del archivo respectivo. Evitar hacerlo de manera genérica.
147. Se solicita al Titular que toda la información presentada, sea concordante entre sí, esto quiere decir entre el estudio de movilidad, descripción del proyecto, estimación de emisiones, etc., siempre considerando que el estudio de movilidad es la fuente de información de transporte para la presentación de la DIA.
148. Se solicita al Titular detallar si el sector cuenta con un máster plan aprobado con validez ya proyectada con anterioridad al ingreso del este proyecto a evaluación ambiental y el rol del Titular en el desarrollo de esta infraestructura.
149. De acuerdo con lo señalado por la I. Municipalidad de Melipilla en su Ord. N°148 de fecha 06 de febrero de 2024 “*Al mismo tiempo se hace relevante que el titular aclare si este proyecto inmobiliario forma parte de un proyecto mayor que incluye más áreas residenciales y equipamientos en el sector.*” Se solicita al Titular pronunciarse.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

150. Se solicita al Titular que todos los camiones involucrados en las obras de la Fase de Construcción posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, letreros de identificación con letra en tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios (a lo menos 30 cm de alto): nombre de la obra, teléfono, y dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías tengan la posibilidad de comunicarse con el titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales y/o que pudiesen generar caídas de estos en caminos de tuición del MOP, perturbando la circulación vial en dichas rutas.
151. Se solicita al Titular que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas anteriormente, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales”.
152. Considerando las actividades del proyecto y las medidas, el Titular debe tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiese eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del Ministerios de Obras Públicas.
153. El Titular debe tener presente que debe restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.
154. El Titular debe tener presente el Art. N°36 del DFL N°850/97 MOP el cual señala que cuando una empresa necesite hacer en los caminos obras que exijan su ocupación o rotura, deberán solicitar permiso a la Dirección de Vialidad, junto con ello, se señala la prohibición del vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia las rutas o caminos de tuición MOP.
155. El Titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
156. El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, entre otros), en pozos con planes de recuperación de suelos autorizados por la SEREMI de salud de la Región Metropolitana.
157. Es responsabilidad del Titular del Proyecto, la instalación, mantención y limpieza de los servicios higiénicos provisorios, a saber, los baños químicos y duchas con recinto de vestuario para la totalidad de los trabajadores, durante la fase de construcción del Proyecto.
158. El Titular debe tener presente que, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:



- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la Titular del Proyecto.
 - c) Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 - d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N°484 de 1990.
 - e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para la elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).
159. Debido a que el área de Proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común, SHAC Melipilla (Acuífero Maipo), de acuerdo a Resolución D.G.A N°239, del 13 de octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de Proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
160. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
161. En atención a que el canal en el que se propone la obra de descarga de aguas lluvias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

forma parte de la Red Primaria de Aguas Lluvias, aún no declarado oficialmente como tal, igualmente correspondería al Titular la obtención de la factibilidad de conexión de parte de la Dirección de Obras Hidráulicas, como parte de la tramitación Sectorial del PAS Artículo 156.

162. En relación con la observación anterior, se debe tener presente que, para las medidas u obras asociadas a canales privados, en sede sectorial el Titular deberá presentar los respectivos documentos que acrediten conocimiento y conformidad de los propietarios/administradores y usuarios de derechos de aprovechamiento de aguas en los cauces, para ejecutar las intervenciones.
163. Es importante señalar al Titular, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar a SERNAPESCA regional de la ejecución de actividades de rescate y localización de fauna íctica, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al director regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
164. Se solicita al Titular presentar el Permiso de Edificación del Proyecto o indicar en qué situación está.
165. Con relación al punto 1.11.1 a.1) Escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo y a.2) Movimientos de tierra del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular indicar cuáles serán las medidas de control que adoptara para evitar generación de atracción de vectores sanitarios (ratones) evitando la generación de focos de insalubridad, debido a la remoción de tierra en el sector.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno

Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/RTA

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545604>

